



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alayza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 – 2020 – A – MDFL.

Tamshiyacu, 08 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES:

Visto;

El Edicto de Matrimonio Civil, presentado por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lorez, sobre solicitud de Matrimonio Civil de Don **JAIME ALVAREZ NORIEGA** y Doña **ASUNCIONA TAPAYURI PACAYA**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, de fecha 04 de Octubre del 2005, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, y habiendo cumplido los solicitantes: Don **JAIME ALVAREZ NORIEGA** y Doña **ASUNCIONA TAPAYURI PACAYA**, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Art. 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a Ley siendo la última fecha de publicación el día 29 de enero del 2021; asimismo de conformidad a los Art. 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio Civil cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alayza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-

Que, habiéndose revisado el Texto Único Ordenado de la Municipalidad de Fernando Lores, se aprecia que en el rubro de servicios relacionados al Matrimonio civil, los contrayentes han cumplido con adjuntar y presentar la documentación que exige este instrumento de gestión, tales como:



- ❖ Partida de Nacimiento de los Contrayentes.
- ❖ Copia DNI de los Contrayentes
- ❖ Constancia de Soltería.
- ❖ Certificado Médico.
- ❖ Certificado Domiciliario
- ❖ 02 Fotos tamaño Carnet ( Contrayentes)
- ❖ 02 Testigos Mayores de Edad.
- ❖ Copia DNI de los Testigos

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Estando a lo expuesto, en uso de la facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de los Registros del Estado Civil.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR EXPEDITA** la capacidad legal de los contrayentes: Don **JAIME ALVAREZ NORIEGA** y Doña **ASUNCIONA TAPAYURI PACAYA**; ambos de nacionalidad peruana, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Art. 259° del Código Civil, el **día 12 de febrero del 2021 a horas 12:00 p.m.**, dichos expedientes matrimoniales se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

**Artículo 2°.- DISPONER** la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para inscripción en el Libro de Registros de Matrimonios.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Lic. Clever José Ruiz Ruiz  
ALCALDE